

EDICTO NÚMERO N°281

El Suscrito Secretario del Tribunal Superior del Cuarto Distrito Judicial;

H A C E S A B E R:

Que, dentro de la Acción de Amparo de Garantías Constitucionales, interpuesto por el Licenciado GUILLERMO CEDEÑO RUILOBA, en contra del TRIBUNAL DE JUICIO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE HERRERA, se ha dictado la resolución del tenor siguiente:

"TRIBUNAL SUPERIOR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL. Las Tablas, nueve (9) de junio de dos mil veintiséis (2026)

PROVIDENCIA

REINGRESO

El Pleno de la Corte Suprema de Justicia ha devuelto el expediente contentivo del Recurso de Apelación presentado dentro de la Acción de Amparo de Garantías Constitucionales, interpuesto por el Licenciado **GUILLERMO CEDEÑO RUILOBA**, en su condición de Fiscal de Circuito de la Sección de Familia del Circuito Judicial de Herrera, en contra de la Sentencia de Amparo N°66 de fecha diez (10) de octubre de dos mil veinticinco (2025), emitida por este Tribunal Superior, en la que **NO CONCEDE LA ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES**; El Pleno de la Corte Suprema de Justicia, mediante Resolución de fecha trece (13) de abril de dos mil veintiséis (2026), **CONFIRMA** la Sentencia de Amparo N°66 de 10 de octubre de 2025, proferida por este Tribunal Superior de Justicia del Cuarto Distrito Judicial de Panamá, que resolvió **NO CONCEDER** la Acción de Amparo de Garantías Constitucionales interpuesta por el Licenciado Guillermo Cedeño Ruiloba, en su condición de Fiscal de Circuito de la Sección de Familia del Circuito Judicial de Herrera, contra la decisión adoptada en el acto de audiencia celebrada del 8 de septiembre de 2025, por el Tribunal de Juicio Oral del Circuito Judicial de la Provincia de Herrera, dentro de la carpeta No. 202100015054.

Notifíquese,

(FDO.) MGDA. OTILDA V. DE VALDERRAMA. (FDO.) MGDO. EDUARDO A. BARBA RODRÍGUEZ. (FDO.) SALVADOR DOMÍNGUEZ BARRIOS. (FDO.) LCDO. RAÚL A. VILLARREAL GALLARDO. SECRETARIO JUDICIAL III."

Para que sirva de legal notificación a las partes, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término legal, hoy diez (10) de junio de dos mil veintiséis (2026), a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

LCDO. RAÚL A. VILLARREAL GALLARDO
SECRETARIO JUDICIAL III.

